



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 439 – 2016/2017

Reunido el Comité de Competición de la RFEF para resolver las incidencias acaecidas con ocasión de la celebración del partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Primera División, disputado el día 23 de abril de 2017 entre el Real Madrid CF y el FC Barcelona, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El acta arbitral del referido encuentro, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de expulsiones, literalmente transcrito, dice: *“Real Madrid CF: En el minuto 77, el jugador (4) Sergio Ramos García fue expulsado por el siguiente motivo: Derribar a un contrario con uso de fuerza excesiva en la disputa del balón”*.

Segundo.- En tiempo y forma el Real Madrid Club de Fútbol formula escrito de alegaciones, aportando prueba videográfica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 236.1 del Reglamento General de la RFEF establece que el árbitro es la autoridad deportiva “única e inapelable” en el orden técnico para dirigir los partidos, por lo que no es posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde al colegiado, según el tenor literal del artículo 111.3 del Código Disciplinario de la RFEF. Las apreciaciones arbitrales referentes a la disciplina deportiva basadas en hechos relacionados con el juego son definitivas y se presumen ciertas, obligando a quien las impugna a hacer quebrar su interina certeza con una prueba concluyente y rotunda, que ponga de manifiesto un claro error arbitral, ya sea por la inexistencia del hecho reflejado en el acta o la patente arbitrariedad de la misma, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF.

Segundo.- En esta ocasión el rigor probatorio exigido para hacer quebrar la presunción de veracidad de los hechos establecidos en el acta no es suficiente a los efectos pretendidos, por cuanto del examen de las imágenes aportadas por el Real Madrid C.F. se desprende una acción compatible con la descripción de los hechos que se contiene en el acta arbitral, toda vez que el jugador Don Sergio Ramos García termina derribando antirreglamentariamente al adversario. En este sentido, no cabe acoger las alegaciones de recurrente manifestando que no se produce derribo, ya que no solo se aprecia el contacto del brazo del jugador expulsado con la pierna del adversario, sino que, a efectos dialécticos, la violenta acción resulta en sí misma susceptible de provocar indirectamente el derribo del jugador contrario, al tratar de este último evitar con su forzado salto evasivo las consecuencias lesivas que podrían haberse derivado de la violenta acometida.

En este orden de cosas, los hechos objeto de controversia constituyen una infracción del artículo 123.1 del Código Disciplinario de la RFEF, que tipifica aquellas conductas consistentes en “*Producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de un lance del mismo, siempre que la misma origine riesgo*”, por lo que procede imponer al jugador expulsado una sanción de suspensión por un partido. Es precisamente la ausencia de un resultado dañoso o lesivo lo que permite tipificar la acción como una mera infracción de riesgo, en lugar de incardinar los hechos en otros tipos infractores más gravemente punibles, previstos expresamente para los casos en que se produzca un indeseable daño o lesión.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Competición,

ACUERDA:

Suspender por UN PARTIDO al jugador del Real Madrid CF, D. SERGIO RAMOS GARCÍA, por producirse de manera violenta con otro futbolista, con multa accesoria en cuantía de 350 € al club y de 600 € al infractor, en aplicación de los artículos 123.1 y 52.3 y 4 del Código Disciplinario de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Las Rozas de Madrid, a 25 de abril de 2017.

El Presidente,